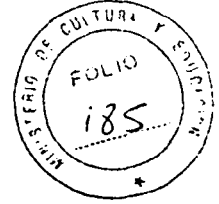




RESOLUCION N° 787



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 27 ABR. 1998 ✓

VISTO los expedientes Nros. 3.888/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación y 3.097/97 letra F del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por los cuales la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos OBSTETRICO y de LICENCIADO EN OBSTETRICIA, según lo aprobado por Resolución del Delegado Organizador N° 437/97 y Resolución Rectoral definitiva N° 0447 de fecha 19/12/1997, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se tratan, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

Handwritten initials

Handwritten signature and initials

N° 787



RESOLUCION

787

Ministerio de Cultura y Educación



oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que corresponda.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones del Delegado Organizador y del Rectorado, ya mencionadas no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos S), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de OBSTETRICO y de LICENCIADO EN OBSTETRICIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el plan de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ls
mf

W
Sec. C

N° 787



Ministerio de Cultura y Educación



ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Handwritten initials: 'ls' and 'M'

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívesc.

Handwritten signature and initials: 'M', 'S', 'Ser.'

Handwritten signature of Lic. Susana Beatriz Decibe

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 787

N° 787



RESOLUCION N° 787

Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE OBSTETRICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.

- Asistencia del embarazo, parto y puerperio normales.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN OBSTETRICIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.

- Planificar, ejecutar y evaluar la asistencia en los últimos tres (3) meses de embarazo.
- Participar en la administración de servicios de Obstetricia en los distintos niveles de complejidad.
- Participar en el planeamiento, implementación y evaluación de los programas de salud en el área de su competencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

787



RESOLUCION N° 787

Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

TITULOS: OBSTETRICO Y LICENCIADO EN OBSTETRICIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

	MODULO INTRODUCTORIO: Fundamentos de Obstetricia	B	130	
--	--	---	-----	--

PRIMER CICLO:
PRIMER AÑO

01	Anatomía Humana	A	130	Módulo Introdutorio
02	Enfermería I	A	180	"
03	Físico-Química-Biología	A	130	"
04	Citología- Histología	1° C	96	"
05	Psicología General	1° C	60	"
06	Metodología para la Investigación I	2° C	100	"
07	Salud Pública I	2° c	110	"
08	Embriología Genética	2° C	96	04

SEGUNDO AÑO

09	Fisiología Humana	A	100	01-03-04-08
10	Enfermería II- Médico- Quirúrgica	A	250	01-03-04-05-08
11	Salud Pública II	A	100	07
12	Metodología de la Investigación II	1° C	80	06
13	Microbiología - Inmunología	1° C	96	03
14	Farmacología	A	100	01-03-04-08-09
15	Educación Sexual	2" c	60	01-07-08-09
16	Parasitología	2" c	96	12
17	Salud Mental	2" c	96	05

Handwritten initials

Handwritten signature

787



"1998 - Año de los Municipios"



RESOLUCION N° 787

Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

18	Obstetricia Normal	A	300	01-07
19	Antropología Obstetricia	1° C	60	"
20	Nutrición Materno - Infantil	1° C	90	"
21	Ética y Deontología Profesional	1° C	80	"
22	Psicoprofilaxis Obstétrica	A	100	"
23	Neonatología Normal y Patológica	2° C	70	"
24	Introducción a la Obstetricia Patológica	2° C	60	"
25	Residencia Práctica Obstétrica I	2° C	300	01 al 17

CUARTO AÑO

1er. Semestre

26	Residencia Práctica Obstétrica II	1" s	300	01 al 25
27	Seminario Planificación Familiar	1° S	50	01 al 25

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE OBSTETRICO: 3.420 horas

TITULO: LICENCIADO EN OBSTETRICIA

SEGUNDO CICLO:

CUARTO AÑO

2do. Semestre

28	Residencia Obstétrica III	2" s	250	-
29	Gercnciamiento de los Servicios de Atención Obstétricos (Teórico-Práctico)	2" S	120	-
30	Metodología de la Enseñanza en la Obstetricia	2" S	96	
31	Metodología de la Investigación III (Guía de Tesis)	2" S	90	

OTROS REQUISITOS:

-	TESIS		300	29-32
---	-------	--	-----	-------

Handwritten initials

Handwritten signatures